MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DUODECIMA REGION SANITARIA - ÑEEMBUCU

Contrato N°: 003/2.019.

Entre la DUODECIMA REGION SANITARIA – ÑEEMBUCU domiciliada en **TENIENTE RENE RIOS Y BARRANCO DEL RIO PARAGUAY**, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. ANIBAL ESPINOLA FARIÑA**, con Cédula de Identidad **N°: 3.381.813**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la firma **EMPORIO FERRETERIA S.R.L**, domiciliada en **PARAISO ESQUINA YUASY´Y, BARRIO TERMINAL DE LA CIUDAD DE ASUNCION** República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. AXEL CORVALAN AMIGO**, con Cédula de Identidad **N°: 461.997**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Adquisición de Elementos de Limpieza.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP;
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

EMPORIO
Ferreteria S.R.

Lic. Juan R. Troche
Jefe Dpto. Administrativo
XII Región Sanitaria

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DUODECIMA REGION SANITARIA Dpto. Administrativo ÑEEMBUCU

Dr. Anibal Espinola F.
Reg. Prof. N° 8.616

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 365.472.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa ID/PAC N: 365.472 convocado por la Duodécima Región Sanitaria – Ñeembucú la adjudicación fue realizada según acto administrativo N°: 01/2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

	EMPORIO FERRETERIA						
Descripción	U/M	PRESENTACION	Marca	Procedencia	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Bolsa para basura de 200 litros	Unidad	Paquete	Primavera	Nacional	85	7.660	651.100
Bolsa para basura de 60 litros	Unidad	Paquete	Primavera	Nacional	80	2.190	175.200
Escurridor de goma para piso	Unidad	UNIDAD	Dalcin	Brasil	60	10.550	633.000
Escoba común o de paja	Unidad	UNIDAD	Columbina	Nacional	60	14.610	876.600
Suavizante para ropa	Litros	Bidón	Verapa	Nacional	90	31.950	2.875.500
Cera Liquida	Litros	Bidón	Resplandor	Nacional	121	28.340	3.429.140
Hipoclorito de sodio	Litros	Bidón	Base base	Nacional	100	23.350	2.335.000
Desodorante de ambiente liquido	Litros	Bidón	Resplandor	Nacional	90	11.340	1.020.600
Jabón de lavar en pan	Unidad	Paquete	Inca	Nacional	100	1.775	177.500
Jabón en polvo	Unidad	Paquete	Resplandor	Nacional	100	8.100	810.000
Esponja común	Unidad	Unidad	Casa Ferreira	Nacional	50	2.130	106.500
Lana de acero	Unidad	Paquete	Top	Brasil	50	3.180	159.000

EMPORIO Ferretería S.R.L.
Lic. Juan R. Troche
Jefe Dpto. Administrativo
XII Región Sanitaria

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DUODECIMA REGION SANITARIA Dpto. Administrativo ÑEEMBUCÚ

Dr. Aníbal Espínola F.
Reg. P.G.N. Nº 8.616
Director Regional
XII Región Sanitaria

Desodorante de ambiente en aerosol	Unidad	Unidad	Virginia	Chile	100	11.020	1.102.000
Basurero de plástico chico	Unidad	Bidón	San Remo	Brasil	50	25.940	1.297.000
Detergente liquido	Litros	Unidad	Verapa	Nacional	100	18.815	1.881.500
					MONTO TOTAL		17.529.640

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **GS. 17.529.640 (guaraníes Diez y siete millones quinientos veinte y nueve mil seiscientos cuarenta).-**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes, y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

El plazo de **ENTREGA TOTAL** de los bienes adjudicados es de 15 (Quince) días corridos a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte del adjudicado. Podrá realizarse la entrega de los insumos: De Lunes a Viernes de 07:00 hs a 17.00 hs en la Duodécima Región Sanitaria - Ñeembucú.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **DUODÉCIMA REGIÓN SANITARIA.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EMPORIO Papelería S.R.L.

Lic. Juan R. Troche
Jefe Dpto. Administrativo
XII Región Sanitaria

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DUODÉCIMA REGIÓN SANITARIA
Dpto. Administrativo
ÑEEMBUCÚ

Dr. Aníbal Espínola F.
Reg. Prof. Nº 8.616

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N°: 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N°: 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N°: 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

EMPORIO
Ferretería S.R

Lic. Juan R. Troche
Jefe Dpto. Administrativo
XII Región Sanitaria

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DUODECIMA REGION SANITARIA
Dpto. Administrativo
ÑEEMBUCÚ

Dr. Aníbal Espínola F.
Reg. P.J. N° 8.616

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay a los 03 días del mes de Diciembre del año 2019.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DUODECIMA REGION SANITARIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Dpto. Administrativo
ÑEEMBUCU

JEFE DEL DPTO. ADMINISTRATIVO REGIONAL

Lic. Juan R. Troche
Jefe Dpto. Administrativo
XII Región Sanitaria

DIRECTOR REGIONAL

Dr. Aníbal Espínola F.
Reg. Prof. Nº 8.616
Director Regional
XII Región Sanitaria

EMPORIO
Papelería S.R.L.

PROVEEDOR